

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
CANAL DE DATOS CIRCUNSTANCIALES PARA
EVENTOS OCASIONALES
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2026.50

01/07/2026 (Versión 0)



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETO	3
3.	ALCANCE	3
4.	PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO	5
5.	MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
6.	GESTIÓN DEL SERVICIO	7
7.	PENALIZACIONES.....	7
8.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS	7



1. ANTECEDENTES

EITB MEDIA S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente) es un grupo de comunicación con cadenas de televisión y emisoras de radio, servicios OTT, HBBTV etc.

EITB MEDIA ofrece una variedad de programas relativos a eventos, tanto deportivos como de entretenimiento o informativo, determinantes en el panorama actual. A medida que la tecnología IP va mejorando en calidad y fiabilidad cada vez es más posible la contribución de este tipo de producciones por redes públicas, además de que la conectividad a Internet ofrece nuevos recursos en la producción ocasional, muy habituales en una producción en sede como por ejemplo puede ser la incursión de una videollamada.

En este entorno se convierte necesario dotar de conectividad IP, en alta velocidad y por cable para poder evitar la saturación del espectro en los eventos, a las unidades móviles de producción.

Para poder cumplir con el objetivo mencionado, es decir, dotar a los eventos ocasionales de conectividad IP, el presente procedimiento para la contratación de un servicio que permita dotar con canal de datos FTTH circunstancial a las unidades móviles de la EC en la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV) y Navarra.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación del *servicio que permita dotar con canal de datos circunstanciales los diferentes eventos de producción de EITB MEDIA S.A.U.*

El servicio debe ofrecer la opción de obtener el canal de datos FTTH en cable en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, Navarra y otros lugares del estado español, mediante una comunicación con un plazo mínimo de 48 horas de antelación.

En cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior la presente contratación aportará a la EC:

- ✓ **Servicio** de telecomunicación que permita obtener conexiones FTTH circunstanciales en cualquier ubicación dentro de la CAV y Navarra.



3.1 Especificaciones técnicas mínimas

Con objeto de garantizar las prestaciones operativas requeridas por la EC, el servicio objeto de la presente contratación deberá cumplir con, al menos, las siguientes características técnicas.

✓ *Conexiones FTTH circunstanciales: canal de datos*

Los accesos podrán realizarse sobre fibra óptica. No se admitirán accesos que utilicen señales de radio.

Se incluirá en el servicio toda la electrónica de red, así como cualquier otro equipamiento necesario (router, modem, etc.) para el correcto funcionamiento del acceso a Internet. Una vez terminado el evento, todo el equipamiento podrá ser retirado.

El tráfico de internet no podrá ser filtrado o limitado, permitiendo los protocolos TCP y UDP en cualquiera de los puertos. Además, la velocidad será el máximo que el adjudicatario ofrezca en cada momento a sus clientes.

En algunos casos y bajo petición previa de la EC, el adjudicatario asignará una dirección IP pública de Internet fija (estática) para el acceso a la red.

La adjudicataria debe disponer de red propia para prestar el servicio.

✓ *Disponibilidad del servicio ocasional*

La adjudicataria debe garantizar la disponibilidad de la conectividad IP las 24 horas al día y los 365 días del año, en la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra.

La contratación o solicitud de cada evento ocasional será definida por la EC, con un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación.

La Adjudicataria deberá identificar correctamente en la factura el lugar de ejecución del servicio ocasional, así como el código de producción que la EC haya asignado en la petición del servicio.

3.2 Alcance del servicio

La adjudicataria deberá proporcionar, a solicitud de las necesidades de la EC

Ítem	Concepto	Unidades Estimadas Total Contrato
1.a	Servicio de canal de datos FTTH circunstanciales (alta + un día de evento)	94,00 Ud.
1.b	Suplemento por servicio de canal de datos FTTH circunstanciales (día sucesivo adicional)	130,00 Ud.
2.a	Dirección IP estática (alta + un día de evento)	94,00 Ud.



2.b	Suplemento por dirección IP estática (día sucesivo adicional)	127,00 Ud.
------------	---	-------------------

En función de las necesidades de producción de la EC y de la planificación de esta, las ejecuciones de servicios se realizarán a demanda de la EC mediante la formalización de las correspondientes órdenes de compra.

Dado que el contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento (siempre que dicho aumento suponga un incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato), reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN (1) año y se podrá prorrogar por decisión unilateral de la EC hasta UN (1) año adicional.

5. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.



4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona responsable del servicio.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a



responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Además, la adjudicataria pondrá a disposición de EITB MEDIA un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para la comunicación de incidencias o cambios de configuraciones, en el horario establecido. Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina.

6. GESTIÓN DEL SERVICIO

Servicio de atención al cliente y soporte técnico disponible de lunes a domingo de 9:00 a 21:00, ampliando dicho horario durante los eventos en directo y en caso de urgencia.

El servicio debe ofrecer la opción de obtener el canal de datos FTTH en cable en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra, mediante una comunicación **con un plazo mínimo de 48 horas de antelación.**

En cualquier caso, el plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada por la EC será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal. Las consultas o cuestiones puntuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 72 horas.

7. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las candidatas deberán entregar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

8.1 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.



Las entidades presentarán sus ofertas relativas a los criterios de valoración basados fórmulas matemáticas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.